



Guatemala, 20 de enero de 2021

REF.CCML-PAII-ydvp-39-2021

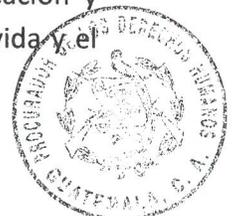
**Ingeniero
Rony Estuardo Granados Mérida
Gerente y Secretario de Junta Directiva
Instituto Nacional de Bosques -INAB-
Su despacho**

Respetable Gerente:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría Socio Ambiental en el mes de noviembre de 2020, realizó una supervisión administrativa relacionada a licencias de tala de árboles, proyectos Probosque y Pinpep, con el objeto de establecer las acciones de promoción y desarrollo implementadas por el INAB para fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Realizar las acciones administrativas y financieras que se consideren necesarias y urgentes para garantizar la reforestación y conservación de los bosques y promover la reforestación a través del desarrollo forestal y manejo sostenible y reducir la deforestación de tierras de vocación forestal y el avance de la frontera agrícola a través del incremento del uso de la tierra de acuerdo con su vocación sin omitir características de suelo, topografía y clima de conformidad con lo establecido en la Ley Forestal.
2. Realizar acciones encaminadas a educación ambiental, elaboración de estrategias de comunicación y realización de capacitaciones a través de acciones de comunicación y desarrollo, a efecto de crear conciencia ambiental y la importancia que tiene la vida y el





ambiente, la protección y conservación del área forestal del país ya sea para su conservación o mejoramiento.

3. Realizar esfuerzos en coordinación con las entidades que tengan competencia y relación para la realización de jornadas de reforestación a nivel nacional en áreas que estén identificadas como de vocación forestal y con ello propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades a través de la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, vivienda, infraestructura rural y alimentos de conformidad con lo establecido en la Ley Forestal.

4. Realizar las acciones que sean necesarias para lograr espacios efectivos de coordinación interinstitucional con la PNC, DIPRONA, INAB, CONAP, MARN, MP y ANAM con el objeto de crear estrategias y mecanismos dirigidos a prevenir y combatir la tala ilegal de árboles que tanto daño hace a la masa forestal existente en Guatemala y con ello asegurar la conservación, protección y mejoramiento de los bosques a nivel nacional.

5. Realizar las acciones necesarias para procurar el establecimiento de alianzas con la academia o centros de investigación que les permita obtener estudios técnico-científicos encaminados a la conservación, protección y mejoramiento de la cobertura forestal a nivel nacional.

6. Dar continuidad a los programas PINPEP y PROBOSQUE ya que éstos representan los medios idóneos y oportunos para lograr la conservación, protección y mejoramiento de las áreas boscosas del país y fomentar a través de la participación e inclusión social mejorar la calidad de vida tanto de los poseedores de pequeñas extensiones de tierra con vocación forestal así como de los propietarios de extensiones de tierra y con ello coadyuvar a la garantía del derecho humano a un ambiente sano y con ello evitar la tala ilegal y la deforestación de nuestros bosques.

7. Realizar las acciones que se consideren necesarias para lograr que el Ministerio de Finanzas Públicas procure la realización de las transferencias presupuestarias y acreditamiento de los fondos a los beneficiarios de proyectos PINPEP y PROBOSQUE para incentivar su participación en estos proyectos en beneficio de la conservación, protección y mejoramiento de la cobertura forestal a nivel nacional.



8. Considerar que dentro de los requisitos administrativos para la obtención de licencias que otorga el INAB se solicite el estudio de evaluación de impacto ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente que indica que para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente, siendo responsable tal como lo establece el artículo indicado del Dto. Número 68-86 en cuanto a la responsabilidad personal del funcionario y la sanción de multa al particular, en caso se omitiere cumplir con dicho estudio de impacto ambiental e incluso la posible clausura del negocio.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los próximos días, podrá encontrar el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, según corresponda a la Defensoría que estuvo a cargo de la supervisión, según indicado anteriormente:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

c.c. archivo



Guatemala, 20 de enero de 2021
REF.CCML-PAII-ydvp-40-2021

Respetable Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría Socio Ambiental en el mes de noviembre de 2020, realizó una supervisión administrativa relacionada a licencias de tala de árboles, proyectos Probosque y Pinpep, con el objeto de establecer las acciones de promoción y desarrollo implementadas por el INAB para fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. De conformidad con las funciones y competencias propias y la rectoría sectorial relativa a la conservación, protección y mejoramiento del ambiente analizar el procedimiento administrativo que en la actualidad se realiza en la Dirección de Cumplimiento Legal al momento de recibir denuncias relacionadas a tala de árboles para proceder de conformidad con lo establecido en la ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.
2. Considerar si corresponde la realización de un dictamen jurídico que pueda concluir si para la realización de una actividad de tala de árboles es necesario la presentación de un estudio de evaluación de impacto ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala.
3. Analizar un acercamiento con las autoridades del INAB con el objeto de concientizar acerca de la necesidad que en los trámites administrativos relacionados a tala de árboles, previo a la autorización respectiva, se solicite la resolución aprobatoria del estudio de evaluación de impacto ambiental correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; considerando que es éste Ministerio el ente rector en materia de protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tal como lo establece la Ley del Organismo Ejecutivo y esto permitirá dar cumplimiento a las funciones y competencias propias del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.





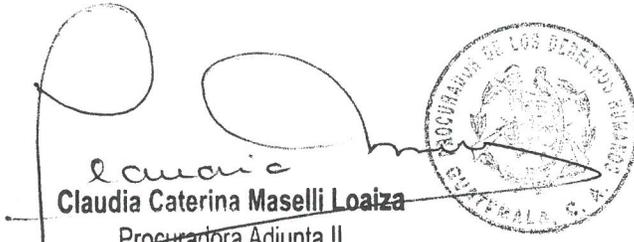
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los próximos días, podrá encontrar el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, según corresponda a la Defensoría que estuvo a cargo de la supervisión, según indicado anteriormente:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Licenciado
Mario Roberto Rojas Espino
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
Su despacho


Claudia Caterina Maselli Loiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. archivo